

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

3 de junio de 2021

Expediente: 2019-00052
Ejecutivo singular (Mínima cuantía)

Conforme a la solicitud elevada por la parte actora en escrito que antecede, sea el caso señalarle que mediante auto fechado al 25 de marzo del año en curso se aprobó la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, providencia que ya se encuentra debidamente ejecutoriada, en consecuencia se deniega lo pedido por improcedente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b68d708f9874afdb5ea3551912631a0530e70efb689e72739c3e814f893eba
63

Documento generado en 03/06/2021 03:22:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>